

06 ABR 2016

pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 152 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 ABR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente sobre ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL por parte del contratista CONSORCIO MACUSANI;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO MACUSANI integrado por LUZMILA ROMAN MANGO, y ERIKA CARMEN DELGADO URQUIZO, celebraron el Contrato N° 009-2015-AMC-GRP de fecha 25 de noviembre de 2015, para la contratación del SERVICIO ALQUILER DE RETRO EXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 95HP, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani - Carabaya - Puno; por la cantidad de 234 H/M, precio unitario de S/. 140.00, con el monto total de S/. 32.760.00;

Que, el artículo 41, numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D. S. N° 138-2012-EF, establece: "Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente (...)";

Que, la Sub Gerencia de Obras, con el aval de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorándum N° 758-2016-GRP/GRI/SGO, haciendo suyo el pedido del Residente y Supervisor de Obra, solicita la prestación adicional del servicio de alquiler de retroexcavadora sobre llantas de 95HP, por 58.5 H/M, por el monto de S/. 8,190.00, equivalente a 25% del monto del contrato original. La solicitud de prestación adicional se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas referidas a corte de terreno, enrocado, construcción de alcantarillas, construcción de base y sub base, necesarios para el cumplimiento de las metas previstas;

Que, con Memorándum N° 119-2016-GR PUNO/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que existe recursos presupuestales para la prestación adicional; y



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 152-2016-GGR-GR PUNO

06 ABR 2016  
PUNO, .....

¶ Estando al Informe Legal N° 175-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL por parte del contratista CONSORCIO MACUSANI integrado por LUZMILA ROMAN MANGO y ERIKA CARMEN DELGADO URQUIZO, en la ejecución del Contrato N° 009-2015-AMC-GRP de fecha 25 de noviembre de 2015, SERVICIO ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 95 HP, según términos de referencia, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Macusani - Abra Susuya, Distrito de Macusani - Carabaya - Puno; según el siguiente detalle:

CONTRATO N° 009-2015-AMC-GRP			PRESTACIÓN ADICIONAL		
SERVICIO	CANTIDAD H/M	TOTAL S/.	%	CANTIDAD H/M	TOTAL S/.
Alquiler de retroexcavadora sobre llantas	234	32,760.00	25	58.5	8,190.00
<b>TOTAL</b>		<b>32,760.00</b>			<b>8,190.00</b>

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*[Signature]*  
**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL